



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular REGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR – REFEX 1 – 20. Declaraciones de oficio de la deuda externa del Sector Privado por las entidades financieras autorizadas

1. Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que las obligaciones al 31.10.83 alcanzadas por el Relevamiento de la deuda externa del Sector Privado (Comunicación "A" 418) que no hayan sido presentadas para su certificación por los titulares, deberán ser informadas por las entidades financieras avalistas, garantes o que las hayan imputado a sus líneas de crédito del exterior.

Las entidades financieras, en tanto tengan responsabilidad de pago primaria, solidaria o subsidiaria de dichas obligaciones, deberán registrar de oficio las deudas del Sector Privado a nombre de los respectivos titulares, en base a la documentación respaldatoria que obre en su poder. La presentación de estas declaraciones, debidamente certificadas, será condición necesaria para que se autorice a las entidades a cancelar las obligaciones correspondientes.

En el caso de que los titulares se presenten a declarar las obligaciones con posterioridad a la fecha en que las declaraciones de oficio fueron registradas en el Banco Central, las declaraciones de los titulares serán efectuadas en formularios 5005, en calidad de reemplazo de los formularios integrados de oficio. Las deudas registradas de oficio por las entidades no podrán ser canceladas por sus titulares hasta que éstos no presenten el correspondiente formulario 5005 de reemplazo.

2. Previamente a la declaración de las obligaciones, las entidades deberán solicitar la inscripción de oficio de todos los deudores alcanzados por esta norma en el Registro de deudores con el exterior. A tal efecto deberán integrar y remitir a este Banco los formularios 5000 debidamente integrados de acuerdo con las instrucciones de la Comunicación "A" 407. En el ítem "Apellido y Nombre o Razón Social del deudor" se indicará, precediendo el nombre del titular, la leyenda "De Oficio".

3. Las entidades financieras deberán integrar un formulario 5003 por cada obligación, de acuerdo con las instrucciones de la Comunicación "A" 418. En el ítem "Apellido y Nombre o Razón Social del deudor" se indicará, precediendo el nombre del titular, la leyenda "De Oficio". Cada entidad remitirá las declaraciones de deuda asignando un número correlativo de presentación a cada obligación. Asimismo la entidad presentará un resumen de las obligaciones declaradas de oficio en formularios 5004. En el ítem 2. de estos últimos formularios se indicará, en lugar del nombre del deudor, el nombre de la entidad financiera precedido de la leyenda "De Oficio".

4. Las declaraciones de deuda serán intervenidas por el contador público o por el ente de control que ha certificado las presentaciones de la entidad financiera en los Relevamientos dispuestos por las Comunicaciones "A" 418 y "A" 455. Esta intervención se efectuará en el ítem 53. del formulario 5003 y en el ítem 13. del formulario 5004. Los formularios de declaración de deuda y resumen de deudas deberán ser acompañados por un informe de dicho contador público o ente de control, en formulario 5006 ó 5016, según que la entidad financiera sea privada o pública, en el cual se dejará constancia de los siguientes puntos:

- a) Que se ha revisado la documentación respaldatoria de la(s) obligación(es) contraída(s), incluyendo la proveniente del acreedor (detallar);
- b) Que se expone adecuadamente la información en el (los) formulario (s) 5003 y 5004;
- c) Que, en razón de las obligaciones documentadas, existe responsabilidad de pago primaria de los titulares de las deudas declaradas y responsabilidad de pago primaria, solidaria o subsidiaria por parte de la entidad financiera;
- d) Que los titulares de las deudas declaradas fueron debidamente notificados por la entidad financiera respecto de la obligación de declarar y hacer certificar sus deudas en tiempo y forma, y que a la fecha dichos titulares no han cumplido con esta obligación.

5. Las presentaciones serán por entidad financiera y deberán ser firmadas por funcionarios responsables. Deberán ser remitidas al Departamento de Deuda Externa, en el local de la calle Bartolomé Mitre 300, de esta Capital, dentro de los siguientes plazos:

Formularios 5000: hasta el 13.4.84

Formularios 5003, 5004, 5006 y 5016: hasta el 23.4.84.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan F. Sommer  
Gerente de Estudios y Estadísticos  
del Sector Externo

Elías Salama  
Subgerente General